



MESA VIRTUAL DE TRABAJO:

Sexta Reunión de Trabajo para la Armonización de la Normativa

en Materia de Libertad de Expresión y Protesta Social

Fecha	Lunes 26 de octubre 2020
Horario:	18:00 horas
Sede:	Sala virtual de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ubicada en calle General Prim núm. 4, col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Objetivo:	Presentar avances en la integración del Protocolo de actuación de las personas servidoras públicas del gobierno de la Ciudad de México que intervienen en la atención de manifestaciones, reuniones o bloqueos.

MINUTA DE LA SESIÓN.

PARTICIPANTES.

1	Arturo Medina	Subsecretario de Gobierno de la CDMX
2	Nuriney Mendoza	Comisión de Derechos Humanos
3	Marcela Figueroa	Secretaría de Seguridad Ciudadana
4	Mario Camaño	Dirección de Concertación Política
5	Tobyanne Ledesma	Directora General del Mecanismo de Protección Integral a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos
6	Froylán Enciso	Director General de la IESIDH
7	Alejandra Quiroz	Subdirectora de la IESIDH
8	Ricardo Pavón	Subdirector del Mecanismo de Protección Integral a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos
9	René Paredes	Subsecretaría de Gobierno



10	Cristina Hernández	Subsecretaría de Gobierno
11	Mauricio Santillán	IESIDH
12	Anastacio Pavón	IESIDH

BIENVENIDA.

Por parte del titular de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, Doctor Froylán Enciso Higuera, se dio la bienvenida, agradeciendo el interés de dar continuidad a los avances de la ruta de trabajo.

DESARROLLO.

Froylán Enciso, dio una breve recapitulación de los avances en los trabajos en el marco del Protocolo, para después centrarse en la discusión de los temas sobre los que no hay total claridad, y no se han podido resolver.

Mencionó que, en lo referente al Grupo de diálogo y convivencia, se aclaró su alcance y competencia.

Por otra parte, con relación al tema de capacitación es necesario fortalecer el contenido del Protocolo y proponer avances, tal vez sea necesario incorporar un capítulo aparte para este tema.

Posteriormente se dio paso a los temas que se pretende someter a consideración de los integrantes de la mesa de trabajo, iniciando con el “encapsulamiento”, mencionando que la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, proponen crear una bitácora sobre casos de individualización de personas en el contexto de la protesta social, como un acercamiento a los conceptos de encapsulamiento y encauzamiento.

Arturo Medina, intervino haciendo la precisión de que la individualización de personas, como la identificación de personas o grupos de personas que pueden causar daño a otras personas, como consecuencia de la comisión de actos con apariencia de delitos.

Nuriney Mendoza, refirió que el proceso de individualización no debe darse en resistencia pasiva, en la que no hay riesgo alguno, como el caso de una manifestación pacífica.

En cuanto al encauzamiento, es muy complejo que se cumpla el estándar de derechos humanos, en los que está prohibido el encapsulamiento.

No debe aplicarse la individualización como algo generalizado, sólo como una excepción en aquellos casos en que está en riesgo la integridad personal o la vida de las personas.

El estándar de derechos humanos señala que está prohibido obstaculizar vías de dispersión, por lo que la regla debe ser prohibir el obstaculizar y la excepción debe ser cuando está en riesgo la vida o la integridad de las personas.

Froylán Enciso, entonces debemos perfeccionar el tema de la individualización como con la implementación de una bitácora de registro de casos y definir lo que no debemos hacer.



Nuriney Mendoza, refiere que hablar de aislamiento en protección de derechos queda muy amplio, parecería que puede aplicarse ante la violación de cualquier derecho, sólo debe aplicarse cuando están en riesgo dos derechos, la integridad y la vida.

Froylán Enciso, manifestó que lo que más preocupa es la presencia de armas y explosivos en el contexto de manifestaciones.

Nuriney Mendoza, justo el bloqueo de las vías de dispersión se traduce en un encapsulamiento, por lo que, si debe quedar en algún lugar la prohibición de cerrar las vías de dispersión, es decir que las personas se puedan desplazar de un lugar a otro de manera libre.

Froylán Enciso, normalmente cuando se hace un cerco alrededor de grupos armados, no hay problema con los organismos de derechos humanos, el problema es cuando dentro del cerco hay personas que no están armadas, ni cometían alguna conducta con apariencia de delito.

Arturo Medina, para todas las movilizaciones se ha cumplido con no bloquear las vías de dispersión, el 90% de los contingentes avanzan y se retiran, cuando así lo deciden, tomemos lo que dice Nuri, para decir que sólo cuando existe un riesgo contra la vida, no pueden salir por el riesgo que implica para todas las personas, yo creo que no hay ninguna contradicción.

Mario Camaño, si bien puede estar de manera expresa la prohibición de bloquear las vías de dispersión, también es una función del Estado brindar protección a las personas como regla general.

Froylán Enciso, bien entonces hay que afinar el concepto de acciones de individualización y dejar claro que es una excepción. Otro tema que puso sobre la mesa Nuriney, es la solicitud al enlace de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del resguardo de las grabaciones, no se si se refiere a una actividad proactiva.

Marcela Figueroa, refirió que no quedo nada claro eso.

Nuriney Mendoza, manifestó que no se había tocado ese tema, porque este es el primer Protocolo en el que hay interacción entre la Comisión de Derechos Humanos y el Gobierno de la Ciudad, ya que al ser un órgano autónomo no puede ser normado por un Protocolo como este, en cuanto al resguardo de las grabaciones no es nuevo que la Comisión lo solicite, ya se hace, siempre que existe un expediente de investigación de violación de derechos humanos en el espacio público, lo primero que hace la Comisión es pedir las grabaciones como un elemento probatorio, cuando hay una carpeta de investigación.

Actualmente la solicitud se hace con el enlace de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que llegue a la persona que tiene la posibilidad de decidir que no se borren los videos, sólo a solicitud de la Comisión cuando se abre un expediente, se inicia una cadena de custodia, se hace muy concienzudamente, no se pide por pedir.

Marcela Figueroa, si dice que ya se hace pongámoslo, si son grabaciones de C5 tienen un tiempo de vigencia.



Froylan Enciso, sólo pediríamos que se afine la redacción.

Nuriney Mendoza, si totalmente de acuerdo, siempre lo hacemos antes de 7 días, aunque sugiero no poner un plazo y estemos a lo que establezca el C5.

Froylan Enciso, el último punto tiene que ver con el tema de detenciones, sobre todo cuando hay flagrancia de delitos, mantener las inspecciones post flagrancia habría que regularlo, así como determinar si la flagrancia es o se valora.

Una propuesta es quitar las faltas administrativas del Protocolo, hasta ahora todas las disposiciones incluyen esos dos supuestos, en este Gobierno no ha habido ninguna detención, se ha mostrado una gran tolerancia.

Marcela Figueroa, yo estaría muy de acuerdo en ni siquiera tocar faltas administrativas.

Froylan Enciso, que no se nos vayan cuando hay personas lesionadas o fuego, pero no sé si aplica en faltas administrativas.

Marcela Figueroa, ya cuando hay fuego, ya no es una falta administrativa.

Mario Camaño, me parece que hay elementos que no necesariamente se deben incluir en este Protocolo, y estar en el horizonte de dudar, las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana están muy claras, no es necesario que se incluyan estos elementos dentro del Protocolo.

Tobyanne Ledesma, me preocupa porque en el contexto de la protesta social, hay exigencias para el propio Gobierno, cuando dañan vehículos el Gobierno debe tener una política de actuar, o cuando se atacan a comercios, la presión de los comerciantes al Gobierno es fuerte.

Nuriney Mendoza, hay que manejarlo en dos niveles, los protocolos deben estar para quienes estamos en posiciones de decisión, como para los que llegarán a ocupar estos puestos, el propio Protocolo lo dice el incumplimiento de este Protocolo da lugar a responsabilidades, opera en los dos sentidos, le da más herramientas al Gobierno para actuar, debemos quitar infracciones administrativas.

Arturo Medina, yo coincido hay que excluir las infracciones administrativas, lo que reitera la voluntad del Gobierno de no reprimir la protesta social.

La mayoría de las conductas que nos preocupan son delitos, en su caso, se inicia la carpeta de investigación y ya no le corresponde al Protocolo, pasa a la esfera de la Fiscalía General de Justicia y en su caso de los jueces, se puede excluir a las infracciones administrativas.

Froylan Enciso, bien lo armonizamos así; por otra parte, el Secretario de Gobierno y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, acordaron con Organizaciones de la Sociedad Civil, tener una reunión el día 29 de octubre a las 14:00 horas, para presentar estos avances como una acción de Gobierno.



Arturo Medina señaló, que se les pueda socializar el día de mañana, antes de las 12:00 horas, para que puedan hacer una revisión y que, de la reunión del 29 de octubre, surja la reunión de revisión de sus aportaciones.

Para concluir, previo consenso, se llegó a los siguientes:

ACUERDOS.

Primero. Las instancias incorporaran a más tardar el martes 27 de octubre de 2020 antes de mediodía, el resultado de sus revisiones y aportaciones al instrumento base.

Segundo. La IESIDH remitirá la versión final a la Subsecretaría de Gobierno el martes 27 de octubre a la 12:00 horas.

Tercero. Las presentes se reunirán el jueves 29 de octubre de 2020, a las 14:00 horas para presentar el proyecto.

Cuarto. La IESIDH socializará con las organizaciones de la sociedad civil y las presentes la última versión.